

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanara de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio con fecha 26 del actual comunica á esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Marqués de San Saturnino, Jefe de la Casa de la Serenísima Sra. Infanta Doña María Cristina, me trascribe el siguiente parte que, referente al estado de salud de S. A., le ha sido comunicado por su Médico de Cámara Doctor D. Ramón G. Baeza:

«Excmo. Sr.: S. A. la Serenísima Sra. Infanta Doña María Cristina ha dormido algunos ratos durante la noche pasada, y continúa el alivio iniciado en días anteriores.»

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Por Real orden de 12 del actual, expedida por el Ministerio de Hacienda y comunicada á la Delegación de mi cargo, se ha dispuesto que el nombramiento de Médicos para reconocer á los empleados que soliciten su jubilación por imposibilidad física, corresponde á los Gobernadores civiles de las provincias, en armonía con lo prevenido en Real orden de 26 de Marzo de 1868.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los funcionarios activos y cesantes, residentes en la provincia de Madrid, y con objeto de que tengan presente al solicitar la jubila-

ción por imposibilidad física, que deberá preceder la instrucción del oportuno expediente ante el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Madrid 25 de Febrero de 1886. — El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Habiendo ordenado la Dirección general de la Deuda pública el abono á metálico de las facturas de intereses de la Deuda, correspondientes á los cinco semestres de 1.º de Enero de 1875 á 1.º de Enero de 1877, y en general de todos los créditos pendientes de reconocimiento y liquidación que no han podido ser satisfechos en Deuda del 4 por 100 amortizable, ha dispuesto que por esta Delegación se satisfaga en 1.º de Marzo precisamente la carpeta de los cinco vencimientos núm. 8.112 de la Dirección de la Deuda y 51 de esta Delegación, presentada por D. Justo González.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Madrid 25 de Febrero de 1886. — Modesto Fernández y González.

### AYUNTAMIENTOS

#### Alameda del Valle.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la contribución, se hace saber á los interesados, que en el preciso término de 15 días han de presentar sus relaciones juradas de altas ó bajas; pues pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Alameda del Valle 21 de Febrero de 1886. — El Teniente Alcalde, Ramón Onofre.

#### Aravaca.

Para que la Junta pericial pueda pro-

ceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año de 1886-87, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, los nuevos adquirentes y los vendedores presentarán en la Secretaría municipal y en término de 30 días, relaciones duplicadas de referencia, á fin de hacer las anotaciones de alza ó baja que procedan.

Y para que no se alegue ignorancia se publica en el presente.

Aravaca 23 de Febrero de 1886. — El Alcalde, Francisco Sánchez.

#### Arroyomolinos.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este pueblo, que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el año económico de 1886-87, es indispensable que todos los contribuyentes que hayan experimentado variación en sus riquezas presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento y por duplicado, en término de un mes, á contar desde el día en que se inserte el presente en el BOLETÍN OFICIAL; se ruega á los señores Alcaldes de Mostoles y Moraleja den á este anuncio en sus respectivas localidades la publicidad posible.

Arroyomolinos á 22 de Febrero de 1886. — El Alcalde, Juan Ruiz.

#### Buitrago.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial de este distrito para el año próximo de 1886-87, es indispensable que todos los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza contributiva, presenten relaciones duplicadas de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de 20 días; pues de no sufrirán los perjuicios consiguientes.

Buitrago 22 de Febrero de 1886.—  
El Alcalde, Mateo Rivera.

**Carabaña.**

Por renuncia del que la desempeña, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con el haber anual de 750 pesetas, pagadas trimestralmente de fondos municipales por la asistencia de cien familias pobres y calculándose que las iguales con el resto del vecindario podrán ascender á 1.750, que se satisfarán mensualmente por una junta de mayores contribuyentes.

La población consta de 1.706 habitantes, dista nueve leguas de la capital, con la que hay comunicación por diligencia diaria; es sana, de ricas y abundantes aguas, encontrándose en su término el renombrado manantial de «La Favorita.»

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde que suscribe hasta el 20 de Marzo próximo.

Carabaña 23 de Febrero de 1886.—  
El Alcalde, Victorio Gómez.

**Carabanchel Bajo.**

El proyecto de presupuesto ordinario de gastos é ingresos para el próximo año económico de 1886-87, se halla terminado y expuesto al público, por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los vecinos puedan examinarlo y hacer sobre el mismo las observaciones que crean oportunas.

Carabanchel Bajo 19 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Benigno Díaz.—El Secretario, José Huete.

**Carabanchel Bajo.**

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este pueblo, que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el año económico de 1886 á 87, es indispensable que todos los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza presenten relaciones juradas en la Secretaría del Ayuntamiento y por duplicado, en el preciso término de 15 días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL; pasados los cuales no se admitirá ninguna y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Carabanchel Bajo 20 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Benigno Díez.

**Chozas de la Sierra.**

Para proceder en esta villa á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el año económico de 1886 á 87, se hace preciso que los terratenientes, así vecinos como forasteros en esta jurisdicción que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten relaciones juradas por duplicado y los documentos que acrediten la alteración en los que conste haber pagado el derecho á la Hacienda pública de traslación de dominio en el plazo de 20 días y en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Chozas de la Sierra 20 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Fernando Palomino.

**El Molar.**

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1886 á 87, y sin perjuicio de que otra cosa pueda disponerse en contrario por la Superioridad, todos los

contribuyentes por dicho concepto en este distrito municipal que hayan tenido alguna alteración en su riqueza, se servirán presentar las oportunas relaciones de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo el mes de Marzo próximo, escrito en papel de oficio ó reintegradas con un sello móvil; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no podrá atenderse ninguno, y les parará á los interesados los perjuicios que son consiguientes, debiendo también acompañar á las expresadas reclamaciones los correspondientes títulos de transmisión inscriptos en el Registro de la Propiedad del partido.

El Molar 22 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Eduardo Ramón.

**Getafe.**

El proyecto de presupuesto municipal de esta villa para el ejercicio próximo de 1886 á 87 se halla terminado, y en sesión de este día el Ayuntamiento le ha aprobado después de censurados por el señor Regidor Síndico, habiendo acordado se exponga al público por término de 15 días en la Secretaría municipal, á fin de someterle después á la censura y aprobación de la Junta municipal.

Lo que se hace público por medio de este inserto para que llegue á conocimiento de todos, si bien se han fijado los competentes anuncios en los sitios públicos acostumbrados en la localidad.

Getafe 18 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Calixto Benavente.

**Getafe.**

Para formar con el debido acierto el apéndice al amillaramiento de la riqueza contributiva para formar el repartimiento del impuesto territorial del año inmediato de 1886 á 1887, los propietarios y terratenientes que hubiesen tenido alta ó baja en sus predios por venta, permuta ó herencia, presentarán relación jurada, acompañando un sello móvil de 10 céntimos y las notas oportunas de la documentación, según está mandado, verificando dicha presentación en el término de 15 días, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace saber á todos los que pueda interesar la mencionada presentación, para que no se alegue ignorancia.

Getafe 18 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Calixto Benavente.

**Hoyo de Manzanares.**

Llegada la época oportuna para la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza pública de este distrito municipal, que ha de servir de base á la derrama de contribución territorial del próximo año económico de 1886 á 87, se encarga á todos los contribuyentes del mismo presenten relaciones juradas y duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, comprensiva de las alteraciones que hubieren sufrido en su riqueza, dentro del término de 20 días, á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pues transcurrido que sea sin verificarlo, no serán después atendidas sus reclamaciones, encargándose así bien acompañen á dichas relaciones los documentos legales que acrediten las traslaciones de dominio á que las mismas se refieren.

Lo que se anuncia para conocimiento

de los contribuyentes interesados y que no se alegue ignorancia.

Hoyo de Manzanares á 21 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Vicente Martín.

**DISTRITO ELECTORAL DE NAVALCARNERO**

**SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS**

LISTA de los electores de este pueblo que aparecen, unos equivocados los nombres y otros sus apellidos; según las listas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para Diputados á Cortes.

Dice.	Debe decir.
Adrián Valdicero.....	Adrián Valdivieso.
Agustín Bravo Trabado.....	Agustín Bravo Trabado.
Antonio Delgado Baqueriza.....	Ambrosio Delgado Baquerizo.
Anselmo García Cabezuelas.....	Anselmo García Cabezuela.
Antonio Maqueda Barroso.....	Antonio Maqueda Baraona.
Benito García Porras.....	Benito García Parras.
Benito Sánchez Roger.....	Benito Sánchez Ropa.
Carlos Pera Arias.....	Carlos Pérez Rozas.
Dionisio Martín Matalobos.....	Dámaso Martín Matalobos.
Eustaquio Blanco Uña.....	Eustaquio Blanco Rúa.
Francisco Valdivias.....	Francisco Andrés Valdivieso.
Francisco Espinosa Jiménez.....	Francisco Espinosa Simón.
Fausto Lastras Maqueda.....	Faustino Lastras Maqueda.
Francisco Parras Moro.....	Francisco Parras Mazo.
Francisco Rodríguez Juan.....	Francisco Rodríguez Juárez.
Jerónimo Fariña García.....	Jerónimo Fariñas García.
Hilario Ruiz Fernández.....	Hilario Rúa Fernández.
Isidro Delgado Alvarez.....	Isidoro Delgado Alvarez.
José Alcores Cayo.....	José Alcones de la Calle.
José Gil Manzano.....	José Gil Monzón.
Juan González Becerril.....	Juan González Ferosel.
Juan Parra Sánchez.....	Juan Parras Hermosilla.
Juan Manuel Ruiz Sánchez.....	Juan Manuel Parras Sánchez.
Lope Páez Sánchez.....	Lope Pérez Sánchez.
Lázaro Ocampo Rigor.....	Lázaro Ocampo Vigón.
Manuel Raudán Sánchez.....	Manuel Roldán Sánchez.
Manuel Baquero Ramos.....	Manuel Baquerizo Ramos.
Miguel Bravo del Río.....	Miguel Bravo del Río.
Manuel Carlos Zapata.....	Manuel Carla Zapata.
Manuel Mira Sánchez.....	Manuel Mora Sánchez.
Mariano Caño Maqueda.....	Mariano Ocaña Maqueda.
Manuel Pérez Machita.....	Manuel Pérez Macheta.
Manuel Sancho Lastra.....	Manuel Sánchez Lastras.
Manuel Miguel Herrero.....	Melanio de Miguel Herrero.
Manuel García Milla.....	Miguel García Muro.
Pedro Baraona Herrero.....	Pedro Baraona Hueva.
Pedro Alvarez Vivanco.....	Pablo Alvarez Vivanco.
Ricardo Matías Martín Juárez.....	Ricardo Martín Juárez.
Rogelio Mue Campos.....	Rogelio Moreno Campos.
Ramón Redondo Sánchez.....	Manuel Redondas Sánchez.
Segundo Valbuena García.....	Segundo Valdivieso García.
Sinforoso Ortiz Ocaña.....	Sinforiano Ortiz Cisneros.
Santiago Saiz García.....	Santiago Simón García.
Tiburcio Martín Ramírez.....	Toribio Martín Ramírez.
Vicente Barchán Alvarez.....	Vicente Baraona Alvarez.
Vicente Bravo Fuste.....	Vicente Bravo Yuste.
Quintín Olfas Serrano.....	Quintín Alonso Serrano.
Zacarías Rodríguez Mazo.....	Zacarías Ramírez Mazo.

San Martín de Valdeiglesias 8 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Fernando Ramírez Ocaña.

**Prádena del Rincón.**

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, perteneciente á este distrito municipal y año económico de 1886 á 87, se hace preciso que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan experimentado variación en su riqueza, presenten relaciones juradas y por duplicado, y en el término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento; transcurridos que sean no serán admitidos.

Prádena del Rincón 22 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Julián García.

**Pozuelo de Alarcón.**

A fin de proceder al apéndice al amillaramiento para el reparto de la contribución territorial del año próximo de 1886 á 1887, se hace saber á los propietarios se sirvan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alte-

ración que haya sufrido su propiedad, verificándolo con exhibición de los títulos respectivos, para lo cual se fija el plazo de 15 días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Pozuelo de Alarcón 22 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Angel Pérez de Utrilla.

**San Agustín.**

La Junta municipal de amillaramiento de esta villa, con arreglo á lo que dispone el art. 10 del reglamento de 30 de Septiembre último, y haciendo uso de las atribuciones concedidas por el art. 14 del mismo, ha acordado que para verificar con más exactitud la refundición del amillaramiento y apéndices de riqueza que han servido de base para la contribución territorial hasta el año económico actual, presenten todos los propietarios de este distrito municipal, así vecinos como forasteros, en la Secretaría de Ayuntamiento y en el plazo de 15 días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, declaraciones es-

critas de todas las fincas y ganados que posean en este término, á cuyo fin se facilitarán las cédulas necesarias para que haya en ellas la igualdad debida; advirtiéndose que los propietarios que en el prefijado plazo no presenten las relaciones de su riqueza, perderán todo derecho á reclamar contra la apreciación que de oficio hiciere la mencionada Junta.

San Agustín 18 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Serafín Ortego.

**San Martín de la Vega.**

Para que tenga efecto la confección del apéndice al amillaramiento, base por la cual se ha de regir el repartimiento de inmuebles en el ejercicio próximo, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal que hubiesen experimentado variación en su riqueza, presenten en la Secretaría de esta Corporación durante el mes de Marzo inmediato, relaciones por duplicado justificadas con títulos legales inscritos en el Registro de la Propiedad de este partido.

Espirado que sea el plazo prefijado, no se admitirán relaciones ni se atenderá reclamación alguna.

San Martín de la Vega 16 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Pedro Ordóñez.

**Torres.**

Con el fin de que la Junta pericial de esta villa pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1886-87, los contribuyentes de este distrito municipal que durante el presente ejercicio hayan sufrido alteración en toda su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas que acrediten dicha alteración, acompañadas de los documentos que justifiquen la traslación de dominio de las fincas y el pago de los derechos correspondientes en el plazo de 20 días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; pues pasado dicho plazo no se les admitirá y les parará el perjuicio que haya lugar.

Torres 22 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Miguel Mesón.

**Valdelaguna.**

Con el fin de que tenga efecto la confección del apéndice al amillaramiento, base por la cual se sigue el repartimiento de la contribución de inmuebles del próximo ejercicio, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal que hubieren experimentado variación en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Municipio, durante el mes de Marzo inmediato, relaciones por duplicado justificadas, con títulos legales inscritos en el Registro de la Propiedad del partido.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de las villas de Belmonte de Tajo, Colmenar de Oreja, Chinchón, Morata y Perales de Tajuña y Villarejo de Salvanés, den la publicidad necesaria en sus respectivas localidades á este anuncio.

Valdelaguna 21 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Francisco Higuera.

**Valdelaguna.**

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este distrito, formado por la Comisión para el año económico de 1886-87, se halla terminado y expuesto al público, por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los vecinos puedan examinarle y hacer por escrito las observaciones que ten-

gan por conveniente dentro de dicho período; pasado éste no se admitirá ninguna.

Valdelaguna 21 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Francisco Higuera.

**Villamantilla.**

A fin de que la Junta de amillaramiento de este distrito municipal pueda formar con acierto el apéndice que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial del venidero año económico, es indispensable que todos los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza, presenten sus relaciones juradas y por duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de 15 días, á contar desde la fecha de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Villamantilla 20 de Febrero 1886.—El Alcalde, Gil Rodríguez.

**Villanueva del Pardillo.**

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1886 al 87, todas las personas que hayan experimentado variación en su riqueza, lo pondrán en conocimiento de esta Alcaldía hasta el día 15 de Marzo próximo; advirtiéndose no se admitirá ninguna variación respecto á bienes inmuebles, como no se justifique haberse satisfecho á la Hacienda los derechos de traslación de dominio.

Villanueva del Pardillo 13 Febrero de 1886.—El Alcalde, Tomás Serrano.

**Villarejo de Salvanés.**

El proyecto del presupuesto de esta villa formada por la Comisión de Hacienda, aprobado por el Ayuntamiento y censurado por el Regidor Síndico para el próximo año económico de 1886 á 87, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para que durante ellos puedan los vecinos de la misma formular las reclamaciones que consideren justas; en la inteligencia que transcurridos que sea el plazo señalado no se oirá ninguna.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento de este vecindario.

Villarejo de Salvanés 17 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Gregorio Alcázar.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados eclesiásticos.**

**MADRID**

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Vicario eclesiástico de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Sánchez y á Joaquín Berbé, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, abuelos paterno y materno de Valentina Sánchez y Berbé, para que en el improrrogable término de 15 días, contados desde el siguiente edicto, comparezcan en este Tribunal y Notaría del infrascrito, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su referida nieta el consejo prevenido por la ley para el matrimonio que intenta contraer con Antonio Alcáide y Martín; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar, dándose al expediente el curso que corresponda.

Madrid 17 de Febrero de 1886.—Licenciado, Juan Moreno.

**Juzgados de primera instancia.**

**AUDIENCIA**

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en los autos ejecutivos que en el mismo sigue Doña Josefa Doncel y Martínez contra D. Luis Loma y Corrade y otros, sobre pago de 4.135 pesetas de capital, procedentes de un préstamo, intereses del 2 por 100 mensual y 25 pesetas más como pena en cada un mes que transcurra hasta el total pago del capital indicado, se ha acordado despachar mandamiento de ejecución contra los bienes de los demandados é ignorándose el paradero del Don Luis, practicar como se practicó en bienes de la propiedad de éste, un previo requerimiento de pago. Y habiéndose así verificado, se cita al referido D. Luis Loma por medio del presente, de remate, para que si le conviniere comparezca en este Juzgado y referidos autos, dentro del término de nueve días, á personarse en los mismos y á oponerse á la ejecución despachada; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 Febrero de 1886.—V.º B.º—El actuario, por mi compañero Lozano, Juan P. Pérez. 116

**AUDIENCIA**

D. Manuel Sáez de Quejana, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia é interino de instrucción y de primera instancia de dicho distrito en esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Andrés Reyes y Balaciar (a) Zapaterín, hijo de Francisco y de Juana, natural y vecino de esta Corte, que ha vivido en 31 de Agosto del año último en la Ronda de Segovia, casa, cuyo número no consta, de 44 años de edad, casado, jornalero; sus señas personales son: estatura baja, cara redonda, carnes y nariz regular, ojos y pelo negros, para que en el término de 10 días que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al que se inserte esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de prisión contra él dictado en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones; y se le apercibe que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, ruego á las Autoridades civiles y militares é individuos de la ronda judicial y Guardia civil, procedan á la busca del referido Zapaterín, y si fuese habido le conduzcan á la prisión celular de esta Corte á disposición de este Juzgado, al que darán conocimiento dentro de las veinticuatro horas de la detención.

Dada en Madrid á 20 de Febrero de 1886.—Manuel Sáez Quejana.—El actuario, Javier de Burgos.

**BUENAVISTA**

D. Carlos María Bru y González, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente, primera y única requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Rosario Benito y Domínguez, natural de Tudela de Navarra, hija de Manuel y de Petra, de 30 á 32 años de edad, casada, sirvienta, que es de estatura regular, color moreno, ojos negros, usando un vestido de percal oscuro y pañuelo negro á la cabeza, y ha vivido en la calle de Pelayo, núm. 22, en compañía de Ana Díaz, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaración indagatoria ampliada en la causa que se le sigue sobre hurto doméstico; previniéndola que si no compareciese será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida

la conduzcan á mi disposición en clase de detenida con las seguridades necesarias.

Dado en Madrid á 20 de Febrero de 1886.—Carlos María Bru.—Por mandado de S. S., Antero Martín Insauti.

**BUENAVISTA**

D. Carlos María Bru, Magistrado efectivo de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Buenavista.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Alvarez, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignora, el cual iba en el tranvía de la Compañía de Madrid el día 6 del actual, á la una de la mañana por el paseo de Recoletos, donde tirándose por la plataforma delantera Francisco Jiménez Alcolea se fracturó el fémur izquierdo; á fin de que en el término de ocho días, contados desde que tenga efecto la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para rendir declaración en el sumario que por tal hecho se instruye; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 22 de Febrero de 1886.—Carlos María Bru.—Ramón Clemente y Lázaro.

**HOSPICIO**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en procedimiento ejecutivo que sigue D. Pedro Fau contra D. Antonio López Herreras, se sacan á la venta en pública subasta, las fincas situadas en la villa de Torrejón de Ardoz, que á continuación se expresan:

	Pesetas.
Una casa en la calle de la Cencana, que consta de planta baja y principal, con su corraliza, todo lo cual ocupa una superficie de 2.072 metros con 40 decímetros; tasada en...	14.330
Una corraliza situada en los extramuros de dicha población, cerrada por tres de sus lados, que ocupa una superficie de 17 áreas y 12 centiáreas; tasada en.....	500
La quinta parte de una tierra con hornos y demás dependencias de tejar en ella establecido, que ocupa una superficie de ocho fanegas, situada en la Vega de Galapagar; tasada dicha parte en.....	1.250
La quinta parte de una casa, sita en la calle del Cristo, número 5, que consta de planta baja, con habitaciones, cuadra, pajar, corral y otras dependencias y cámaras, ocupando una superficie de 949 metros 25 decímetros; tasada dicha quinta parte en.....	2.066

Cuyo remate deberá tener lugar simultáneamente en la sala de audiencias de este Juzgado y en la del Alcalde de Henaes el día 30 de Marzo próximo, á la una de su tarde; advirtiéndose que dichas fincas se subastarán separadamente; que los títulos de propiedad se han suplido con certificación, de lo que resulta en el Registro; que estará de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, cuyos licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho á exigir ningún otro título; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad en efectivo igual, por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes, que sirve de tipo para la subasta, cuyas consignaciones se devolverán á todos, excepto al mejor postor, quedando la de éste reservada en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta; y por último, que una vez que conste en este Juzgado el resultado de la subas-

ta que se celebre en Alcalá de Henares, se acordará acerca de la aprobación en la forma que determina el art. 1.510 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 23 Febrero 1886.—V.º B.º.—Peña.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez. 113

#### HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita y llama á Julián Medio, que parece habitó detrás del convento viejo próximo á Tetuán, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Febrero de 1886.—V.º B.º.—Peña.—El actuario, Venancio Pérez.

#### HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, dictada en el juicio universal de quiebra de D. Ramón Bartolomé Gil, se hace saber á los acreedores del mismo que dentro del término de 40 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, presenten á los Síndicos de la quiebra que lo son: D. Joaquín Mas, don Pedro Álvarez y D. Ezequiel Llaguno, del comercio de esta plaza, los títulos justificativos de sus créditos en la forma y á los efectos prevenidos en el art. 1.102 del Código de Comercio antiguo. Al mismo tiempo se convoca á dichos acreedores á la celebración de la junta de exámen y reconocimiento de créditos, para cuyo acto se ha señalado el día 22 de Abril próximo, á la una de la tarde en el local del indicado Juzgado.

Madrid á 19 Febrero 1886.—V.º B.º.—Manuel Suárez.—El actuario, Vicente García.

#### PALACIO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, á contar desde su inserción en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Francisca Arzá Garayo, hija de Ramón y de Manuela, natural de Respalda, provincia de Alava, vecina de esta Corte, casada, dedicada á las labores de su casa, de 41 años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño claro, color moreno, ojos pardos, nariz y boca regular, y viste pañuelo de seda á la cabeza, otro id. de lana color café á los hombros, mantón de lana, vestido de lana color café, delantal azul de cretona y zapatos de cabra negros, para que dentro del expresado término se presente en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia ó en la cárcel de su sexo, á responder á los cargos que la resultan de causa criminal seguida contra la misma por el delito de hurto; advirtiéndola que si pasa dicho término sin presentarse, se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades civiles, militares y judiciales, procedan á la busca y captura de la referida Francisca Arzá Garayo, á la que habida que sea la dejen en la cárcel de su sexo á mi disposición, dándome el oportuno aviso.

Dada en Madrid á 15 de Febrero de 1886.—José Rodríguez Zapata.

#### PALACIO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez instructor del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregorio Octavio y Trilla, hijo de Manuel y de María, natural de Alcazar de San Juan, soltero, cerrajero, de 25 años, que vivió en la calle de la Sombrerería, núm. 7, en compañía de José Nito, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante

este Juzgado ó en la Secretaría de Audiencia para su asistencia al juicio oral señalado para el día 9 del próximo Marzo, de la causa que se le instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del paradero de dicho procesado, procedan á su detención, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 23 de Febrero de 1886.—José R. Zapata.—Ramón Martín Aguilar.

#### Señas del procesado.

Estatura alta, color moreno, ojos grandes, pelo negro y barba bastante poblada.—Aguilar.

#### Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del trozo cuarto de la carretera de la estación de Vilches á Almería, en la provincia de Jaen, cuyo presupuesto de contrata asciende á 306.121 pesetas 26 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Jaen ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 15.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito, del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 18 de Febrero de 1886.—El Director general, J. Gallego Díaz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo cuarto de la carretera de la estación de Vilches á Almería, en la provincia de Jaen, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la

que se compromete el proponente á la ejecución de las obras).

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la carretera de Vich á Gironella por Prats de Lluasanés, en la provincia de Barcelona, por su presupuesto de contrata que asciende á la cantidad de 1.380.574 pesetas 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el lugar que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 70.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 18 de Febrero de 1886.—El Director general, José Gallego Díez.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la carretera de Vich á Gironella por Prats de Lluasanés, en la provincia de Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### Dirección general de Instrucción pública

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 18 de Marzo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 13.729'05 pesetas, de las obras

de reparación de la Facultad de Farmacia de esta Corte.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante este Centro directivo; hallándose en dicho punto de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando á cada pliego la carta de pago de la Caja general de Depósitos que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores una segunda licitación, en la forma prevenida por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1 por 100, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 0'10 por 100.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la Facultad de Farmacia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones.

Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja de.... por ciento (en letra).»

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para otorgamiento de la escritura, justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta de Madrid, y haber consignado en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid ó en la capital de provincia en que haya licitado, y dar principio á la construcción de las obras en el término de 10 días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo la pena de la pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Arquitecto que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto, mensualmente se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de dos meses.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en un mes, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 19 de Febrero de 1886.—El Director general, Julián Calleja.

Madrid: 1886.—Escuela tipográfica del Hospicio.